



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



# CONSEJERÍA JURÍDICA

## REGLAMENTO INTERIOR DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS

### OBSERVACIONES GENERALES.-

|                   |   |
|-------------------|---|
| Aprobación        | 2004/12/26                                  |
| Publicación       | 2004/12/22                                  |
| Vigencia          | 2004/12/30                                  |
| Expidió           | H. Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos |
| Periódico Oficial | 4368 "Tierra y Libertad"                    |



C. LUZ MARÍA VÁZQUEZ VILLEGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EXPIDE EL SIGUIENTE:

## REGLAMENTO

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL PAÍS A APROBAR Y A EXPEDIR REGLAMENTOS QUE REGULEN LAS MATERIAS, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTÉN A SU CARGO.

**SEGUNDO:** LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU ARTÍCULO 118 DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS MORELENSES TIENEN FACULTADES PARA APROBAR SUS PROPIOS REGLAMENTOS CON EL FIN DE ORGANIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

**TERCERO:** LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 60 ESTABLECE COMO FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, EL QUE PUEDAN DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, EXPEDIR SUS REGLAMENTOS.

**CUARTO:** EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, ESTABLECE QUE EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, SE SEÑALARÁ EL PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS BANDOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

**QUINTO:** EL ARTÍCULO 63 DE LA PROPIA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL FACULTA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO A PRESENTAR PROYECTOS DE



## REGLAMENTO INTERIOR AL CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN.

**SEXTO:** EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2003, SE DESIGNÓ A LAS REGIDORAS: MARÍA BERNARDA BUSTOS ORTÍZ, LEONOR CASTRO REYNOSO Y BENITA FLORES FIGUEROA, PARA QUE CONFORMARAN UNA COMISIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO, CON EL FIN DE AVOCARSE A FORMULAR EL PROYECTO DE; REGLAMENTO INTERIOR DE GOBIERNO.

**SÉPTIMO:** EL PERÍODO DE TIEMPO PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO CONCLUYE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR TAL RAZÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ANTES SEÑALADOS Y EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003, EN SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO FUE APROBADO EL PRESENTE:

### REGLAMENTO.

#### TÍTULO PRIMERO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO FIN REGULAR LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, COMO ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 2.-** EL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, ES UNA PERSONA DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, LIBERTAD INTERIOR Y AUTONOMÍA PARA SU ADMINISTRACIÓN; ES ADEMÁS, LA CÉLULA POLÍTICA QUE SE INTEGRA CON LA POBLACIÓN



QUE RESIDE HABITUAL Y TRANSITORIAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 3.-** EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE FUNCIONA DE MANERA COLEGIADA, COMPUESTO POR UN PRESIDENTE Y UN SÍNDICO ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA; Y TRES REGIDORES, ELECTOS MEDIANTE EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

**ARTÍCULO 4.-** LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN RESUELTAS POR EL AYUNTAMIENTO, CON EL VOTO DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE POR LEY REQUIERAN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

## **CAPÍTULO II DE LA RESIDENCIA**

**ARTÍCULO 5.-** EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, RESIDIRÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL, QUE ES EL POBLADO DE COATLÁN DEL RÍO, Y SOLO POR DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO, PODRÁ TRASLADARSE A OTRO LUGAR, COMPRENDIDO DENTRO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES.

EN CASO DE QUE SE SOLICITE AL CONGRESO CAMBIAR LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO, EL ESCRITO QUE SE LE REMITA DEBERÁ CONTENER LOS MOTIVOS QUE DEN ORIGEN A LA SOLICITUD Y EL TIEMPO QUE DEBA DURAR EL CAMBIO DE RESIDENCIA.

**ARTÍCULO 6.-** EL AYUNTAMIENTO CELEBRARA SUS SESIONES, EN EL SALÓN DE CABILDO, UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. ESTE LUGAR SERÁ INVIOLABLE, POR LO TANTO, SE IMPEDIRÁ EL ACCESO AL MISMO, A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, SALVO EL CASO QUE LOS REQUIERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INVOLABILIDAD DEL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO.

### **CAPÍTULO III DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 7.-** EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, TIENE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. ASÍ COMO LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 8.-** EN EL AYUNTAMIENTO SUS INTEGRANTES CUENTAN CON VOZ Y VOTO, EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO, PARA DECIDIR Y ESTABLECER LAS POLÍTICAS, CRITERIOS Y ACCIONES CON QUE DEBEN DESPACHARSE LOS ASUNTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

### **TÍTULO SEGUNDO DEL CABILDO**

#### **CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DE CABILDO**

**ARTÍCULO 9.-** SE ENTIENDE COMO SESIÓN DE CABILDO, AL AYUNTAMIENTO REUNIDO EN PLENO.

LAS SESIONES SE CELEBRARAN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A MENOS QUE POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SE APRUEBE SESIONAR FUERA DEL RECINTO OFICIAL DEL CABILDO, PERO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, PARA ESCUCHAR Y CONSULTAR A LA CIUDADANÍA, CON EL



PROPÓSITO DE ATENDER Y EN SU CASO, RESOLVER SUS NECESIDADES Y PROBLEMAS COLECTIVOS.

**ARTÍCULO 10.-** LAS SESIONES DE CABILDO SE CELEBRARÁN A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA CITACIÓN FORMULADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ESTARÁN SUJETAS AL ORDEN DEL DÍA QUE SE SEÑALE EN FORMA ANTICIPADA.

**ARTÍCULO 11.-** EL CABILDO PODRÁ SER CONVOCADO A SESIONAR A SOLICITUD POR ESCRITO DE CUANDO MENOS DOS DE SUS INTEGRANTES, CUANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO A TRATAR LO JUSTIFIQUE, EN ESTOS CASOS, EL CABILDO SOLO SE OCUPARÁ DEL ASUNTO O ASUNTOS QUE SE HAYAN SEÑALADO EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 12.-** LAS SESIONES SIEMPRE SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PERO CUANDO POR ALGUNA RAZÓN NO ASISTA, LAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL SÍNDICO.

**ARTÍCULO 13.-** EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA, CUANDO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, DE PREFERENCIA LOS DÍAS VIERNES Y CUANTAS VECES SE REQUIERA CUANDO SE PRESENTEN PROBLEMAS DE URGENTE RESOLUCIÓN, TAMBIÉN PODRÁ DECLARARSE EL CABILDO EN SESIÓN PERMANENTE, CUANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO A TRATAR LO REQUIERA.

**ARTÍCULO 14.-** PARA QUE LAS SESIONES DE CABILDO SEAN VÁLIDAS, SE REQUIERE LA PRESENCIA DE CUANDO MENOS LA MITAD, MAS UNO DEL TOTAL DE SUS INTEGRANTES. TODOS LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO TIENEN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**ARTÍCULO 15.-** EL AYUNTAMIENTO TOMARÁ SUS ACUERDOS POR MAYORÍA DE VOTOS, SALVO EN LOS CASOS QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA DEL ESTADO, Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINEN UNA VOTACIÓN DE MAYORÍA CALIFICADA, QUE EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO, ES DE CUATRO VOTOS.



**ARTÍCULO 16.- LAS SESIONES DE CABILDO SERÁN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES.**

A).- LAS SESIONES ORDINARIAS SE EFECTUARÁN CUANDO MENOS UNA VEZ POR SEMANA, EL AYUNTAMIENTO, DEBE SEÑALAR, PARA CADA AÑO, EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS A CELEBRAR.

B).- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE LLEVARÁN A CABO CUANDO SE CONSIDERE QUE DEBA TRATARSE ALGÚN O ALGUNOS ASUNTOS QUE REQUIERAN PRONTA SOLUCIÓN, EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE TRATARÁN ÚNICAMENTE LOS ASUNTOS QUE LAS HAYAN MOTIVADO.

C).- LAS SESIONES SOLEMNES SERÁN LAS QUE DETERMINE EL CABILDO PARA LA CONMEMORACIÓN DE ANIVERSARIOS HISTÓRICOS O CÍVICOS, Y PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES QUE DEBE RENDIR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 17.-** LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SOLICITAR QUE SE INCLUYAN EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA SESIÓN ORDINARIA, LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL CABILDO, EN QUE TENGAN INTERÉS, SIEMPRE QUE ENTREGUEN LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE Y HAGAN LA SOLICITUD, CUANDO MENOS, VEINTICUATRO HORAS ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA QUE LA SESIÓN SE CELEBRE.

**ARTÍCULO 18.-** EL ORDEN DEL DÍA SE AJUSTARÁ A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- PASE DE LISTA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.
- 4.- ASUNTOS AGENDADOS PARA SER DESAHOGADOS EN LA SESIÓN.
- 5.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



CUANDO EL ACTA SEA DEL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, PREVIAMENTE A LA SESIÓN, SI ASÍ LO ACUERDA LA MAYORÍA PODRÁ DISPENSARSE SU LECTURA.

LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEBERÁN SER CITADOS A SESIONES, POR LO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, A LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 19.-** EN EL CASO DE QUE ASISTA PÚBLICO A LAS SESIONES DE CABILDO, DEBERÁ GUARDAR ORDEN Y COMPOSTURA, ABSTENIÉNDOSE DE CUALQUIER MANIFESTACIÓN. EL PRESIDENTE MUNICIPAL LLAMARÁ AL ORDEN A QUIENES LO ALTEREN Y EN CASO DE REINCIDENCIA, ORDENARÁ QUE SEAN DESALOJADOS DEL SALÓN DE CABILDO, QUIENES ESTÉN ALTERANDO EL ORDEN.

**ARTÍCULO 20.-** LA FALTA DE ASISTENCIA DE UN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO A LAS SESIONES, SIN CAUSA JUSTIFICADA, DARÁ LUGAR A QUE SE LE DESCUENTE LA PARTE PROPORCIONAL DE SALARIO QUE CORRESPONDA, A LA SESIÓN O SESIONES, A LAS QUE HAYA FALTADO.

**ARTÍCULO 21.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIRÁ LOS DEBATES QUE SE SUSCITEN EN LAS SESIONES Y SOLICITARÁ AL SECRETARIO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA DELIBERACIÓN DE LOS ASUNTOS AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. ASIMISMO, CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE, PODRÁ SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL ASESOR DEL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE QUE ILUSTRE JURÍDICAMENTE AL CABILDO A EFECTO DE QUE LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN SEAN CONFORME A DERECHO.

**ARTÍCULO 22.-** A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEBERÁ ASISTIR SIEMPRE EL SECRETARIO DEL MISMO, QUIEN ÚNICAMENTE TENDRÁ VOZ INFORMATIVA.

**ARTÍCULO 23.-** DE CADA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO SE LEVANTARÁ POR DUPLICADO UNA ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE ANOTARÁ UNA RELACIÓN DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO. EL ACTA DEBERÁ SER FIRMADA POR QUIENES





PARTICIPARON EN LA SESIÓN Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

EL ORIGINAL DEL ACTA, LO CONSERVARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO Y EL DUPLICADO SE ENVIARÁ TRIMESTRALMENTE AL ARCHIVO MUNICIPAL, PARA ACRECENTAR EL ACERVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO.

LAS ACTAS ORIGINALES SE FOLIARÁN Y SE ENCUADERNARÁN TRIMESTRALMENTE, ADJUNTÁNDOSE EN CADA VOLUMEN UN ÍNDICE DE LOS ACUERDOS.

LAS ACTAS DE CABILDO SERÁN LEÍDAS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO, E INMEDIATAMENTE SE SOMETERÁN A LA CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

LAS OBSERVACIONES QUE SE HAGAN AL ACTA, SERÁN ASENTADAS POR EL SECRETARIO, PREVIAMENTE A SU TRASCIPCIÓN AL LIBRO DE ACTAS.

**ARTÍCULO 24.-** LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SOLICITAR AL SECRETARIO COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE CABILDO, QUE LES DEBERÁN SER ENTREGADAS EN UN PLAZO, QUE NO EXCEDA DE OCHO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD.

**ARTÍCULO 25.-** LAS LECTURAS DE LAS ACTAS DE CABILDO, PODRÁN DISPENSARSE SIEMPRE Y CUANDO EL SECRETARIO LES HAYA REMITIDO EL PROYECTO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, CUANDO MENOS CON 36 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA SESIÓN EN QUE SE LES DEBA DAR LECTURA. EN ESTOS CASOS, SI SE DISPENSA SU LECTURA, ÚNICAMENTE SE VOTARÁ EL CONTENIDO DEL ACTA.

**ARTÍCULO 26.-** LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO, SE SUJETARÁN AL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EN SU CASO, APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.



**ARTÍCULO 27.-** LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA HASTA EN DOS OCASIONES, PARA EL MISMO ASUNTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN LOS AUTORES DEL ASUNTO O DICTAMEN A DISCUTIR, EN ESTOS CASOS, NO TENDRÁN NINGUNA LIMITANTE PARA INTERVENIR LAS VECES QUE ASÍ LO CONSIDEREN.

**ARTÍCULO 28.-** LAS INTERVENCIONES NO EXCEDERÁN DE DIEZ MINUTOS, CUANDO SE DISCUTA UN ASUNTO EN LO GENERAL, Y DE CINCO MINUTOS, SI SE REALIZA EN LO PARTICULAR.

**ARTÍCULO 29.-** TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE HAGAN USO DE LA PALABRA, TENDRÁN LA MÁS AMPLIA LIBERTAD PARA EXPRESAR SUS IDEAS, SIN QUE SE LES PUEDA LLAMAR LA ATENCIÓN POR ELLO, PERO SE ABSTENDRÁN DE OFENDER A SUS COMPAÑEROS DE CABILDO.

**ARTÍCULO 30.-** LOS ASUNTOS QUE SEAN CALIFICADOS COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN, POR LA MITAD MÁS UNO DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, PODRÁN SER SOMETIDOS POR EL PRESIDENTE, INMEDIATAMENTE A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN, PREVIA LA DISPENSA DE TODOS LOS TRÁMITES QUE AL EFECTO SE REQUIERAN.

**ARTÍCULO 31.-** LOS MIEMBROS DEL CABILDO TIENEN DERECHO A NO SER INTERRUMPIDOS MIENTRAS TENGAN EL USO DE LA PALABRA.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA DESAHOGAR EL ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO 32.-** PARA EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, PARA LA SESIÓN DE CABILDO, SE ATENDERÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- EL SECRETARIO POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE CABILDO, EL ASUNTO QUE CORRESPONDA.



B).- SI NINGÚN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA HACER USO DE LA PALABRA, SE TOMARÁ LA VOTACIÓN POR ORDEN ALFABÉTICO Y EN SU CASO, SE DECLARARÁ APROBADO O RECHAZADO EL ASUNTO SOMETIDO A VOTACIÓN.

C).- SI LOS INTEGRANTES DE CABILDO DESEAN PARTICIPAR PARA DISCUTIR EL ASUNTO SOLICITARÁN AL SECRETARIO SER INSCRITOS PARA ESE EFECTO, Y EL PRESIDENTE LES CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA, EN EL ORDEN EN QUE SE HAYAN INSCRITO.

D).- UNA VEZ CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORADORES, SE PREGUNTARA SI SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, EN CASO AFIRMATIVO, SE PROCEDERÁ A VOTAR EL ASUNTO EN CUESTIÓN, EN CASO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A INSCRIBIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, AL CONCLUIR LAS INTERVENCIONES SE RECOGERÁ LA VOTACIÓN, Y SE DECLARARA SI FUE APROBADO O RECHAZADO EL ASUNTO.

### **CAPÍTULO III DEL PROCESO REGLAMENTARIO**

**ARTÍCULO 33.-** CUANDO SE TRATE DE INICIATIVAS DE NUEVOS REGLAMENTOS PARA EL MUNICIPIO, O DE PROPUESTAS PARA LA ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS Y NORMAS VIGENTES, QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SE ATENDERÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1.- RECIBIDA LA INICIATIVA EL PRESIDENTE LA TURNARÁ A UNA COMISIÓN QUE SE INTEGRARÁ CON TRES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE QUE LA ANALICEN, Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE OCHO DÍAS, ELABOREN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y LO TURNARÁN AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SEA AGENDADO PARA LA SESIÓN INMEDIATA DE CABILDO.

2.- PARA QUE HAYA DICTAMEN SE REQUIERE POR LO MENOS, EL VOTO FAVORABLE DE DOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA.



3.- EN LA SESIÓN EN QUE ESTE AGENDADO EL DICTAMEN EL PRESIDENTE LO SOMETERÁ A DISCUSIÓN, SI NADIE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA SE PROCEDERÁ A RECOGER LA VOTACIÓN, Y EL PRESIDENTE DECLARARÁ LO PROCEDENTE, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO APROBADO EL DICTAMEN, EL PRESIDENTE ORDENARÁ QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN LA GACETA DEL MUNICIPIO, SI LA HUBIERE.

4.- SI LOS MIEMBROS DEL CABILDO SOLICITAN HACER USO DE LA PALABRA PARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN, EL SECRETARIO LES PREGUNTARÁ SI LO HARÁN A FAVOR O EN CONTRA. PRIMERO SE DISCUTIRÁN LOS DICTÁMENES EN LO GENERAL, Y DESPUÉS EN LO PARTICULAR, LOS ARTÍCULOS QUE SE HAYAN RESERVADO LOS ORADORES.

5.- CUANDO CONCLUYA LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, SE PROCEDERÁ A RECOGER LA VOTACIÓN, E INMEDIATAMENTE DESPUÉS, SE PASARA A LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, LA QUE DEBERÁ HACERSE ARTÍCULO POR ARTÍCULO, DE TODOS LOS QUE HAYAN SIDO RESERVADOS, LA VOTACIÓN TAMBIÉN SE HARÁ POR CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS. AL FINAL, EL PRESIDENTE DECLARARÁ QUE EL REGLAMENTO SOMETIDO A DISCUSIÓN, FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, Y ORDENARÁ QUE SEA PUBLICADO.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS VOTACIONES**

##### **ARTÍCULO 34.- LAS VOTACIONES SERÁN DE TRES CLASES:**

I.- VOTACIÓN ECONÓMICA: QUE CONSISTE EN QUE LEVANTEN LA MANO LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR LO QUE SE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN.

II.- VOTACIÓN NOMINAL: QUE CONSISTE EN QUE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO SE PONGA DE PIE, PRONUNCIANDO SUS APELLIDOS Y SU NOMBRE, Y EL SENTIDO DE SU VOTO, ES DECIR, SI SE APRUEBA O SE DESAPRUEBA, LA PROPUESTA REGLAMENTARIA QUE



SE SOMETA AL CABILDO, PUDIENDO CONTESTAR: SI O NO, O TAMBIÉN, POR LA AFIRMATIVA O POR LA NEGATIVA.

III.- VOTACIÓN POR CÉDULA: QUE CONSISTE EN EMITIR SU VOTO EN CEDULAS QUE PREVIAMENTE A LA VOTACIÓN, LES SERÁN ENTREGADAS, POR EL SECRETARIO; Y EN ORDEN DE LISTA LAS DEPOSITARAN EN UNA ÁNFORA QUE SE COLOCARA FRENTE A LOS MIEMBROS DEL CABILDO; AL CONCLUIR LA VOTACIÓN, EL SECRETARIO SACARÁ DEL ÁNFORA LAS CEDULAS Y CONTARÁ LOS VOTOS, INFORMÁNDOLE AL PRESIDENTE EL RESULTADO, QUIEN LO DARÁ A CONOCER, SI ALGÚN MIEMBRO DEL CABILDO DESEA VERIFICAR LAS CEDULAS, PODRÁ HACERLO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 35.- POR LO GENERAL, LAS VOTACIONES SE EFECTUARÁN DE MANERA ECONÓMICA; CUANDO SE TRATE DE DICTÁMENES QUE PROPONGAN NUEVOS REGLAMENTOS O MODIFICACIONES A LOS VIGENTES, LAS VOTACIONES SIEMPRE SERÁN NOMINALES.

**ARTÍCULO 36.-** NADIE PODRÁ ABSTENERSE DE VOTAR, SALVO QUE TUVIERA ALGÚN IMPEDIMENTO LEGAL.

**ARTÍCULO 37.-** EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO**

#### **CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 38.-** LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO, RECAE EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN FUNGE COMO EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y COMO TAL, RESPONDERÁ DEL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO, CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DARÁN EN FORMA DIRECTA Y EXCLUSIVA A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES EL



SUPERIOR JERÁRQUICO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y COMO TAL, RESPONSABLE DIRECTO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 39.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ EL RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y POLÍTICOS DEL MUNICIPIO, Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE OTORGAN: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES.

**ARTÍCULO 40.-** PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALEN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, Y LAS QUE ESTIME NECESARIAS, PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, SIEMPRE QUE SEAN APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

**ARTÍCULO 41.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ CONDUCIR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO EN FORMA PROGRAMADA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS, POLÍTICAS Y PRIORIDADES DEL MISMO, CON BASE EN LOS RECURSOS DISPONIBLES Y PROCURARÁ LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS; PARA TAL EFECTO, DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 42.-** PARA HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS PROPIAS RESOLUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ HACER USO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO:

AMONESTACIÓN  
APERIBIMIENTO;  
MULTA HASTA POR 30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO;  
ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y



## EL EMPLEO DE LA FUERZA PÚBLICA;

### **CAPÍTULO II DEL SÍNDICO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 43.-** DENTRO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, EL SÍNDICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- PRESENTAR AL CABILDO INICIATIVAS DE REGLAMENTOS Y NORMAS MUNICIPALES, ASÍ COMO PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS Y NORMAS QUE ESTÉN VIGENTES.
- II.- ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO DERECHO A PARTICIPAR EN ELLAS CON VOZ Y VOTO.
- III.- PRESIDIR LAS SESIONES DE CABILDO CUANDO NO ASISTA EL PRESIDENTE.
- IV.- GUARDAR EL ORDEN Y RESPETO A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y AL RECINTO OFICIAL DONDE SE CELEBREN LAS SESIONES.
- V.- SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LE CONCEDA EL USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTAR SUS PUNTOS DE VISTA, RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE SE DISCUTAN EN LA SESIÓN.

### **CAPÍTULO III DE LOS REGIDORES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 44.-** DENTRO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, LOS REGIDORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DE CABILDO, Y PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES CON VOZ Y VOTO.
- II.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS YA EXISTENTES.



III.- INFORMAR AL CABILDO TRIMESTRALMENTE, DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES HAYAN ENCOMENDADO, Y LAS QUE SE DERIVEN DE LAS COMISIONES QUE TENGAN A SU CARGO.

IV.- PROPONER AL CABILDO, ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON EL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE TENGAN ASIGNADA.

V.- SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL USO DE LA PALABRA, ESPERANDO EL TURNO QUE LES CORRESPONDA.

VI.- PROPORCIONAR AL AYUNTAMIENTO TODOS LOS INFORMES O DICTÁMENES, QUE SE LES REQUIERA SOBRE LAS COMISIONES QUE DESEMPEÑEN.

#### **CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 45.-** DENTRO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, EL SECRETARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- CITAR POR ESCRITO A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO.

II.- ESTAR PRESENTE EN TODAS LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CON VOZ INFORMATIVA Y LEVANTAR LAS ACTAS AL CONCLUIR CADA UNA DE ELLAS.

III.- PRESENTAR EN LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DE CADA MES LA RELACIÓN DEL NUMERO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES QUE HAYAN PASADO A COMISIONES, MENCIONANDO CUALES FUERON RESUELTOS EN EL MES ANTERIOR, Y CUALES QUEDARON PENDIENTES.

IV.- CERTIFICAR CON SU FIRMA, COPIAS DE LAS ACTAS QUE SE LEVANTAN DE LAS SESIONES DE CABILDO Y ENTREGARLAS A CADA UNO DE LOS REGIDORES, CUANDO ASÍ LE SEA REQUERIDO.

V.- CERTIFICAR, AUTORIZAR CON SU FIRMA Y PUBLICAR TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE EMANEN DEL AYUNTAMIENTO.

#### **TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO**





## CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 46.-** LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO TENDRÁN POR OBJETO ESTUDIAR, EXAMINAR, DICTAMINAR, Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO, PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON SU COMISIÓN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL PROBLEMA.

**ARTÍCULO 47.-** EL AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONTARA CON LAS COMISIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN EL CASO DE QUE ALGUNAS DE ESTAS COMISIONES NO SEAN NECESARIAS EN EL MUNICIPIO; NO SERÁN ASIGNADAS A NINGÚN REGIDOR.

**ARTÍCULO 48.-** LAS COMISIONES PODRÁN INTEGRARSE HASTA POR TRES REGIDORES EN CADA UNA DE ELLAS. PERO POR DECISIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁN SER OCUPADAS SOLAMENTE POR UNO DE ELLOS, QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES QUE SE LE HAYAN ASIGNADO.

**ARTÍCULO 49.-** LAS COMISIONES ESTÁN OBLIGADAS A PRESENTAR EN CUALQUIER MOMENTO UN INFORME DETALLADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDEN SUS RESPECTIVOS RAMOS Y LAS MEDIDAS QUE A SU JUICIO, DEBEN ADOPTARSE PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, VINCULADAS CON SUS COMISIONES.

**ARTÍCULO 50.-** LAS COMISIONES PODRÁN SOLICITAR A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMACIÓN A LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; PERO EN NINGÚN CASO, PODRÁN ATRIBUIRSE FUNCIONES EJECUTIVAS, RESPECTO A LOS RAMOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.



**ARTÍCULO 51.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE SOLICITAR A LAS COMISIONES LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS TAREAS CONCRETAS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ HACERLA POR ESCRITO.

**ARTÍCULO 52.-** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ACORDAR POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS QUE AFECTEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ MISMO, PODRÁN CREARSE COMISIONES TRANSITORIAS CON EL FIN DE ATENDER ASUNTOS QUE NO ESTÉN ENCOMENDADOS A LAS COMISIONES YA INTEGRADAS.

AL CONCLUIR CON SUS TRABAJOS, LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS Y LAS TRANSITORIAS, QUEDARÁN DISUELTAS.

**TÍTULO SEXTO**  
**DE LAS SESIONES SOLEMNES EN QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**PRESENTE SU INFORME ANUAL DE LABORES.**

**CAPÍTULO ÚNICO.**

**ARTÍCULO 53.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE CADA UNO DE LOS TRES AÑOS DE GOBIERNO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTARÁ UN INFORME DEL ESTADO QUE GUARDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LAS LABORES DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO.

**ARTÍCULO 54.-** A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36, SEGUNDO PÁRRAFO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HARÁ LLEGAR AL REGIDOR DE LA PRIMERA MINORÍA Y A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CABILDO, UNA COPIA DE SU INFORME, CUANDO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL MISMO.



**ARTÍCULO 55.-** LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE SE PRESENTE EL INFORME ANUAL DE LABORES, SE AJUSTARÁ AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA A LOS MIEMBROS DE CABILDO.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL
- 3.- HONORES A LA BANDERA NACIONAL.
- 4.- INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- 5.- INTERPELACIONES QUE LE FORMULEN LOS REGIDORES Y EL SÍNDICO, EN SU CASO.
- 6.- INTERVENCIÓN DE LA REGIDURÍA DE LA PRIMERA MINORÍA.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LOS REGIDORES Y EL SÍNDICO, PODRÁN FORMULAR PREGUNTAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL INFORME RENDIDO.

LOS REGIDORES Y EL SÍNDICO, EN UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES MINUTOS PODRÁN CUESTIONAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, HASTA EN DOS OCASIONES, PARA TAL EFECTO, EL SECRETARIO REGISTRARÁ A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, QUE QUIERAN EJERCER ESTE DERECHO QUE LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EN EL ORDEN QUE HAYAN SOLICITADO LA PALABRA, SE LES CONCEDERÁ, PARA QUE FORMULEN SUS PREGUNTAS; EL PRESIDENTE MUNICIPAL DARÁ RESPUESTA A LAS PREGUNTAS QUE LE HAGAN, UNA POR UNA.

EN EL SUPUESTO DE QUE LOS REGIDORES Y SÍNDICO, NO QUEDEN SATISFECHOS CON LAS RESPUESTAS DEL PRESIDENTE, TENDRÁN UN DERECHO DE RÉPLICA HASTA DE DOS MINUTOS, EL PRESIDENTE ESTÁ OBLIGADO A DAR RESPUESTA A LA RÉPLICA.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR OCHO DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

**SEGUNDO.-** FÍJENSE EJEMPLARES DEL REGLAMENTO EN LAS ENTRADAS DE LAS OFICINAS MUNICIPALES Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.



**TERCERO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

DADO EN EL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, A 26 DE DICIEMBRE DEL 2003.

EN EL SALÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO TANTO REMÍTASE A LA CIUDADANA, LUZ MARÍA VÁZQUEZ VILLEGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COATLÁN DEL RÍO, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, MANDE PUBLICAR EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

**A T E N T A M E N T E**  
**CIUDADANA LUZ MARÍA VÁZQUEZ VILLEGAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**TÉCNICO GASPAR JAIME BRITO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**TÉCNICO MARÍA BERNARDA BUSTOS ORTÍZ**  
**REGIDORA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**  
**CIUDADANA LEONOR CASTRO REYNOSO**  
**REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**PROFESORA BENITA FLORES FIGUEROA**  
**REGIDORA DE EDUCACIÓN**  
**INGENIERO PORFIRIO SAAVEDRA ROGEL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**RÚBRICAS.**